ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015).

FECHA DE ELABORACIÓN: enero 02 de 2018.

LOCALIZACION: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

ENLACE CON PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATÉGICA	Número:	4	Nombre:	¡AVANZAMOS EN EL DESARROLLO SOCIAL!
COMPONENTE	Número:	4.5.1	Nombre:	TRANSPORTE
PROGRAMA	Número:	4.5.1.1	Nombre:	INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA
SUBPROGRAMA	Número:	4.5.1.1.1	Nombre:	Mantenimiento y Mejoramiento de Vías Urbanas.

ENLACE CON PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATÉGICA	Número:	2	Nombre:	¡AVANZAMOS! CON NUESTROS CAMPESINOS
COMPONENTE	Número:	3.2.1	Nombre:	COMPETITIVIDAD RURAL
PROGRAMA	Número:	3.2.1.1	Nombre:	INFRAESTRUCTURA RURAL
SUBPROGRAMA	Número:	3.5.1.1.1	Nombre:	Mejoramiento de la Conectividad Vial Rural

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3632 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente SISBEN.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: La entidad necesita la actividad relacionada con **CONDUCCIÓN DE LA VOLQUETA DE PLACAS TTG 713 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA..** Cuya actividad es necesaria para **los mantenimientos** de las vías del municipio la calidad de vida de los pobladores del municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

1. **DESCRIPCION DEL PROBLEMA**: en la actualidad el municipio de San José de la Montaña presta directamente el servicio de aseo, por lo que requiere de personal para el desarrollo de las labores de recolección y disposición final.

Email:alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext. 101

En la actualidad el municipio cuenta a cargo con las vía resumidas continuación , las cuales requieren de mantenimiento continuo por la actividad lechera que se desarrolla en la región que genera desgaste y en la superficie de la vía por el tránsito de carro tanques y el material de la superficie de rodadura y de base no es el mejor

2. INFORME VÍAS TERCIARIAS

Vía	Código	Competente	Long GPS (km)	Ancho de Calzada (m)	Superficie de rodadura	Producto Principal	Jerarquía Orden
Vía La Persia	05658VT001	Municipio	2,9	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía La Fuente	05658VT009	Municipio	0,9	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía La Siberia	05658VT010	Municipio	3,2	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Potrerito	05658VT018	Municipio	8,6	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Laurel	05658VT019	Municipio	1,3	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Oso	05658VT020	Municipio	0,4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Argelia	05658VT021	Municipio	0,8	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Guatinajo	05658VT022	Municipio	0,6	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía La Vega	05658VT023	Municipio	1,4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía San José - Camburé	05658VT024	Municipio	2,7	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Otro Lado	05658VT032	Municipio	1,7	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía El Congo	05658VT033	Municipio	3,4	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía San Juan	05658VT041	Municipio	2,5	4,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Vía Santa Bárbara	05658VT049	Municipio	2,3	4	Afirmado	Ganadería de Leche	3

Email:alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext. 101

Vía Santa Bárbara Finca	05658VT050	Municipio	0,2	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	3
Total San José de la Montaña	15		32,9				

3. INFORME VÍAS URBANAS

Vía	Long GPS (m)	Ancho de Calzada (m)	Superficie de rodadura
CARRERA 18	34.14	9.58	Pavimento rígido
CARRERA 19	314.9	3.91	Afirmado
CARRERA 20	579.75	6.50	Pavimento rígido
CARRERA 21	679	6.17	Pavimento rígido ,afirmado
Carrera 22	314.22	7.76	Pavimento rígido
Carrera 23	302.80	7.94	Pavimento rígido
Carrera 24	303.18	7.33	Pavimento rígido
Carrera 25	393.02	7.73	Pavimento rígido ,afirmado
Carrera 26	283.66	7.21	Pavimento rígido ,afirmado
Carrera 27	65.94	3	afirmado
Carrera 28	48.05	5.33	afirmado
Carrera 29	82.81	4.26	afirmado
Calle 15	112.81	4.47	Pavimento rígido ,afirmado

Email:alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext. 101

Calle 16	70.24	6.12	afirmado
Calle 16-A	81.10	3.07	afirmado
Calle 17	555.28	5.49	Pavimento rígido
Calle 18	603.21	5.76	Pavimento rígido
Calle 19	722.39	7.04	Pavimento rígido
Calle 20	621.91	6.95	Pavimento rígido
Calle 21	375.88	6.94	afirmado

En la actualidad, **en la planta global de personal del Municipio no se cuenta con personal disponible, vacante e idóneo para realizar el objeto de la presente contratación, razón que, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la necesidad y posibilidad de contratar los servicios personales requeridos** en cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio.

FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo e l éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación

constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). "

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015** la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La ley 1150 del 16 de julio del 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció, entre otros aspectos, las diversas modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y en su artículo 2, numeral 4, establece:

> ***"(...) Contratación Directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos…....*
> ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)***

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente**:**

"(…) Artículo* 2.2.1.2.1.4.9*. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*

Email:alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext. 101

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)".

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

- Realizar la conducción del vehículo en el mantenimiento de vías terciarias , vías urbanas
- Realizar la conducción del vehículo para el transporte de materiales el mantenimiento de vías terciarias , vías urbanas
- Realizar la conducción del vehículo en el proceso de recolección de residuos solidos
- Mantenimiento del preventivo del vehículo

RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO: prestación del servicio de conducción del vehículo para el mantenimiento de vías tanto en la zona urbana y rural del municipio con calidad y oportunidad.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente el Municipio de San José de la Montaña, Antioquia; tiene previsto dentro de Plan de Desarrollo, programación para cada uno de las vías a realizar mantenimiento requerido

La carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando las **CONDUCCIÓN DE LA VOLQUETA DE PLACAS TTG 713 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** con una persona jurídica o natural de carácter particular; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
78000000	78100000	78101800	78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

Email:alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext. 101

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/PARC
1	CONDUCCIÓN DE LA VOLQUETA DE PLACAS TTG 713 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	MES	11.87	$1.684.920	$20.000.000
				SUBTOTAL	**$**20.000.000
				IVA	
TOTAL					**$**20.000.000

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con CONDUCCIÓN DE LA VOLQUETA DE PLACAS TTG 713 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA en la zona urbana y rural del municipio de San José de la Montaña y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de San José de la Montaña con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; b) El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en el área: secretario de Planeación e Infraestructura Física c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables a los artículos rubro presupuestal Nro. 230301050107 Nro.230302040109 Mantenimiento rutinario y periódico de vías, de la actual vigencia fiscal de 2019 e) El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa para realizar dos talleres de dirección y ensamble instrumental para los procesos musicales de San José de la Montaña y los pasos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

Análisis de precios: Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, que se requiere contratar de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal de San José de la Montaña, se considera que el valor estimado del contrato no podrá exceder de **CONDUCCIÓN DE LA VOLQUETA DE PLACAS TTG 713 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** el mismo que se considera es un precio equilibrado por los servicios y que se relacionaron en el objeto contractual, donde el plazo de ejecución de este contrato será de 11 meses 26 días contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).El presente Capítulo reglamenta la contratación para estos casos especiales, independientemente de su cuantía, haciendo uso del procedimiento que según el Manual de Contratación de la entidad le permita obtener la oferta más favorable teniendo en cuenta la naturaleza del

Email:alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext. 101

bien o servicio a contratar. Se ha llegado a la conclusión que el valor económico es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000,00)** incluyendo los descuentos que por ley se deben hacer.

FORMA DE PAGO Y PLAZO: EL pago se hará por actas Avance previa certificación del Supervisor, y el plazo de ejecución de este contrato será de 11 meses 26 días contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se contratará con una persona jurídica o natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá ajustarse a los presentes factores de precio.

Estudio técnico: Es procedente efectuar la contratación para adelantar las actividades para **CONDUCCIÓN DE LA VOLQUETA DE PLACAS TTG 713 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA,** por cuanto los elementos constitutivos, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los Decreto reglamentarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. La Entidad Estatal requiere de una persona para realizar CONDUCCIÓN DE LA VOLQUETA DE PLACAS TTG 713 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
No se requiere experiencia específica ,
3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

NÚMERO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	AMPAROS EXIGIDOS	PLAZO DEL CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 010 de 2017	CONDUCCIÓN DE LA VOLQUETA DE PLACAS TTG 713 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	18.144.000,00	NO SE EXIGEN PÓLIZAS	11 MESES 19 DÍAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 017 de 2016	CONDUCCIÓN DE LA VOLQUETA DE PLACAS TTG 713 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.	17.280.000,00	NO SE EXIGEN PÓLIZAS	11 MESES 19 DÍAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 009 de 2014	CONDUCCIÓN DE LA VOLQUETA DE PLACAS TTG 713 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.	4.765.950,00	NO SE EXIGEN PÓLIZAS	145 dias

Mediante las contrataciones anteriores se pudo prestar a satisfacción la adecuada recolección y disposición final de los residuos sólidos hacia el relleno sanitario los robles

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.
Se recomienda para el pago un valor mensual fijo por el flujo de caja de la entidad y por la eficiencia la hora de la presentación de los informes y las actividades son con frecuencia semanal lo que permite el tipo de pago

Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato
Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos.

Mecanismos de Cobertura de Riesgos para el Contrato a celebrar:

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Para la celebración del contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para **LABORES DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA BASURA CERO,** tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del

objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 del 2015.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LOPERA TORRES
Secretario de Planeación e Infraestructura Física
Supervisor

Email:alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext. 101